NOTA DNCP/DNC/N° 10427 / 2016 **Asunción, 27 de abril de 2016**

REFERENCIA: EXP. N° 308324 (25/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO" - ID N° 307678

Señor
LIDER ALFONSO.
ENCARGADO - UOC
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional de Pilar
Presente

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio de desempate, es decir, si será por ***Informes o Remisiones, o Actas de Recepción definitiva*** con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.
2- Recomendamos modificar el precio unitario de los ítems 1 y 2 en el SICP, ya que no guarda relación con la presentación por el hecho de que los potenciales oferentes cotizaran ela unidad de la bandeja (100 bocaditos) y no la unidad de bocaditos. Tener en cuenta es observación a fin de evitar posibles inconvenientes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB